

**COMPANÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO
TOUR "PULMON DE LA AMAZONIA S.A."**

Dra. Vallejos
Itzquierdo

Yantzaza, 05 de Julio del 2010

2010-07-29

Sra. Dra.

Cristina Guerrero

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE
En su despacho.-

De mi consideración:

Yo, HUGO VEGA VEGA, en mi calidad de Presidente de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO TOUR "PULMON DE LA AMAZONIA S.A."**, ante usted comparezco y manifiesto que en la compañía se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se comunica:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Juan Luis Salto Solano	César Iván Vera Cabrera	100 Acciones	\$ 100.00	Nacional
070152534-7	110241747-2			


Juan Luis Salto Solano
CEDENTE CI 070152534-7


César Iván Vera Cabrera
CESIONARIO CI 110241747-2

Si no otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente.-


HUGO ENRIQUE VEGA VEGA
**PRESIDENTE DE LA COMPANÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO TOUR
"PULMON DE LA AMAZONIA S.A."**

C.C.O
Gte.—
V.G.a 1.00
Norma ✓

29 JUL 2010
2010-07-29
1073-10

Yantzaza, 06 de Julio del 2010

Sra. Dra.
Cristina Guentero
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a su digna persona, primeramente para desearte éxitos en las funciones que usted con sobra de méritos a sido designada como Intendente de Compañías para Loja y Zamora Chinchipe, con el debido respeto comparezco ante su persona y le solicito lo siguiente:

En calidad de Presidente y Representante de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TURISMO TOUR "PULMON DE LA AMAZONIA S.A."**, por medio del presente hago comunico a su digna persona la transferencia de acciones de conformidad al siguiente detalle:

1.- JUAN LUIS SALTO SOLANO, con cédula de ciudadanía 070152534-7, de estado civil casado, pero disuelta la sociedad conyugal, realizó la transferencia de 100 acciones con un valor nominal de Un dólar a favor de CESAR IVAN VERA CABRERA, con cédula de ciudadanía 110241747-2, de estado civil casado. Se trata de INVERSIÓN NACIONAL.


Juan Luis Salto Solano

CEDENTE CI. 070152534-7


Cesar Ivan Vera Cabrera

CESIONARIO CI. 110241747-2

Atentamente.



HUGO ENRIQUE VEGA VEGA
**PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TURISMO TOUR
"PULMON DE LA AMAZONIA S.A."**

Yantzaza, a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las 08h30.
VISTOS: Comparece el señor Juan Luis Salto Solano y demanda a su esposa - la señora Livia Marlene Morocho Aguirre, la disolución de la sociedad conyugal, fundamento su demanda en el numeral 4o del Art. 194 del Código Civil, en concordancia con el Art. 829 del Código de Procedimiento Civil. Fija la cuantía en indeterminada. Aceptada la demanda al trámite especial de disolución de la sociedad conyugal que le corresponde, se ha procedido a citar a la demanda personalmente (fs.3), la misma que comparece a juicio con su escrito de fs. 4 oponeendo excepciones dentro del término que tenía para hacerlo, alega expresamente falta de personería de la parte -- actora como de la demandada, tratado así el debate judicial y al encontrarse agotado el procedimiento, es el caso de pronunciar sentencia, para hacerlo se considera: PRIMERO: Se declara la validez de lo actuado por quanto en la tramitación del juicio no se ha omitido solemnidad sustancial que pueda influir en su decisión; SEGUNDO: Al tenor de la prueba de la litis corresponde a las partes probar sus aseveraciones conforme lo establecen los Arts. 117 y 118 del Código de Procedimiento Civil; TERCERO: El accionante con la prueba aportada esto es con la reproducción del escrito de demanda y la partida de matrimonio que se encuentra agregada al proceso, ha justificado el requisito establecido por el Art. 829 del Código Adjetivo Civil; CUARTO: Por su parte la demandada no ha logrado justificar sus excepciones quedando por lo tanto las mismas como simples enunciados.-Por estas consideraciones ADMITIENDO JUICIO EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se admite la demanda y declarase disuelta la sociedad conyugal habida entre los conyuges Juan Luis Salto Solano y Livia Marlene Morocho Aguirre, disponiéndose que esta resolución sea marginada por el Jefe Cantonal de Registro Civil de Yantzaza, en el acta de matrimonio constante en el Tomo 1ro, página 11, Acta 22, correspondiente al año 1.979, el matrimonio se ha celebrado el 24 de marzo de 1979.- Una vez que cause efecto la presente sentencia por el Ministerio de la Ley, por intermedio de Secretaria se facilitase las copias necesarias para su marginación.-Hágase saber.

DR. GEORGE SALINAS JARAMILLO
"Dr. George Salinas Jaramillo"
JUEZ DE LO CIVIL DE YANTZAZA

Dr. George Salinas Jaramillo, Secretario del Juzgado de lo Civil del cantón Yantzaza, CERTIFICO: Que las copias xerox que anteceden es auténtica de su original, que se trata en el juicio especial de disolución de la sociedad conyugal Nro. 1989, iniciado por JUAN LUIS SALTO SOLANO contra de LIVIA MARLENE MOROCHO AGUIRRE.- RAZON: La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Yantzaza, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lo certifico.- El Secretario.

Dr. George Salinas Jaramillo
SECRETARIO

